RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN EN VIDEO DE TESTIMONIOS (EXP. Nº 16/2021-H).

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 8 de julio de 2021, la Directora de Servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales acordó iniciar el procedimiento abierto de contratación del servicio de grabación y edición en video de testimonios (EXP. Nº 16/2021-H), regulado en el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Por Resolución de 9 de julio de 2021, tras el correspondiente informe jurídico, la citada Directora aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato, y además ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- En virtud de lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, se dio publicidad a la contratación mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante, con fecha 15 de julio de 2021.

CUARTO.- Dentro del plazo de presentación se recibió la propuesta de las siguientes licitadoras:

LICITADOR	**NIF**
SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI	G20059135
PIXEL IKUS-ENTZUNEZKO EKOIZPENAK, S.L.	B20883831
K 2000, S.A.U.	A48175681

QUINTO.- En sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, la Mesa de Contratación, previa comprobación de la documentación contenida en el «sobre A», acordó admitir a la licitación a todas las empresas presentadas.

SEXTO.- En sesión celebrada el 2 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del «sobre C» relativa a los "criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor", acordándose la remisión de la documental aportada por las licitadoras a los servicios técnicos de la Dirección promotora a fin de emitir el correspondiente informe de valoración.

SÉPTIMO.- En sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del «sobre B» relativa a la oferta económica y criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, acordándose la remisión de la documental aportada por las licitadoras a los servicios técnicos de la Dirección promotora a fin de emitir el correspondiente informe de valoración.

OCTAVO.- En sesión de la Mesa de contratación de fecha 17 de septiembre de 2021, tras examinar el informe de valoración emitido por la Dirección promotora tras el análisis de las ofertas por empresa licitadora, se otorga el siguiente resultado:

	Calidad Técnica	**Calidad Creativa**	**Precio**	**Equipo técnico y humano**	**Total**
SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA	14,50	18,50	59,92	5	**97,92**
K2000, S.A.U.	12,75	20,00	59,94	5	**97,69**
PIXEL IKUS-ENTZUNEZKO EKOIZPENAK, S.L.	11,50	14,00	60,00	2	**87,50**

En base a lo anterior, los componentes de la Mesa de contratación acordaron proponer la adjudicación del contrato a **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA,** con N.I.F. **G20059135.**

NOVENO.- Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2021, del Órgano de Contratación, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, se aceptó la propuesta de adjudicación para la contratación del **"SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN EN VIDEO DE TESTIMONIOS" (EXP. Nº 16/2021-H),** a favor de **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA,** con N.I.F. **G20059135** por el importe unitario de 365 euros/sin IVA (441,65€, IVA incluido) y por el importe máximo de gasto de 44.935,2 euros/sin IVA (54.371,59 €, IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

2021	2022
15.858,38 euros (IVA incluido)	38.513,21 euros (IVA incluido)

DÉCIMO.- Tras evacuar correctamente las empresas el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, la entidad **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA** constituyó garantía definitiva ante la

Tesorería General del País Vasco por importe de 2.246,76 € con número de registro de dicha Tesorería D202100281.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este órgano es competente para proceder a la adjudicación del contrato de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo artículo 9.2 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento establecido por los artículos 156 y siguientes de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* relativos al procedimiento abierto.

TERCERO.- El artículo 150 de la citada LCSP, relativo a la adjudicación del contrato.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo al "**SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN EN VIDEO DE TESTIMONIOS" (EXP. Nº 16/2021-H),** a favor de **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA,** con N.I.F. **G20059135** por el importe unitario de 365 euros/sin IVA (441,65€, IVA incluido) y por el importe máximo de gasto de 44.935,2 euros/sin IVA (54.371,59 €, IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

2021	2022
15.858,38 euros (IVA incluido)	38.513,21 euros (IVA incluido)

Dicho importe incluye todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario.

SEGUNDO.- Los trabajos de ejecución se llevarán a cabo desde la fecha de formalización del hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, así como la notificación a todas las licitadoras no excluidas, acompañada del informe de valoración de aquellas partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

CUARTO.- Ordenar que se formalice el contrato una vez transcurridos 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, conforme a lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde dicha formalización.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano de contratación, en el plazo de un mes contado de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LSCP. Transcurrido el plazo de un mes desde que se interponga el indicado recurso sin que se le notifique resolución, se entenderá que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo, y tendrá expedita la vía contencioso-administrativa. En todo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Alternativamente, podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miren Karmele Arias Martínez
DIRECTORA DE SERVICIOS